



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Crease una línea de créditos extraordinarios a favor las personas que sufrieron la inundación de los días dos y tres de abril del presente año, sin necesidad de demostrar tener ingresos de forma registrada.

ARTICULO 2º.- A los efectos de esta Ley, los requisitos para la solicitud y percepción del beneficio creado por el anterior artículo 1º, serán materia de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

LUIS FERNANDO NAVARRO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

Honorable Cámara d Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Que dada la gravedad del temporal que azotó a la Ciudad de La Plata los días 2 y 3 de Abril del corriente año es que este Cuerpo Legislativo Provincial debe legislar en pos de aquellos ciudadanos damnificados por el mismo.

Puntualmente el texto de la presente ley prevé la posibilidad de que aquellos que se han visto perjudicados con este acontecimiento natural puedan gestionar ante la administración pública provincial un préstamo en dinero con el propósito de paliar las devastadoras consecuencias.

Además cabe aclarar que el préstamo en dinero se otorgará tanto a aquellos platenses que puedan demostrar sus ingresos regulares como aquellos que se encuentran en situación de marginalidad o que posean un trabajo no registrado, con el fin de que lo antes posible, puedan retomar a su rutina de vida. Cabe recordar que el temporal no sólo dañó sus viviendas, electrodomésticos, automóviles y demás cosas materiales, sino que también ha retrasado la concurrencia de los escolares a los establecimientos educativos, a hombres y mujeres a asistir a sus puestos de trabajo, a realizarse controles médicos, y hasta algunos perdieron la vida inclusive.

Por ello, resulta dable resaltar que el presente proyecto de ley tiene la intención de incluir a todos aquellos damnificados por el desastre natural que azotó a la ciudad de La Plata los días 2 y 3 de Abril del corriente y nos vemos en la imperiosa tarea de proponer el préstamo en dinero ofreciéndolo como paliativo a esta emergencia.

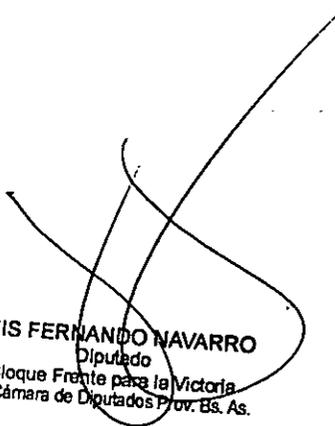
Por otro lado, queremos destacar que este paliativo será de carácter fácil y ágil; y para ello se habilitarán oficinas especiales que estarán solamente destinadas a la gestión del mismo a partir de la entrada en vigencia de esta ley.



Honorable Cámara d Diputados Provincia de Buenos Aires

Este préstamo en dinero a una tasa de interés que nunca podrá superar el 9.9 por ciento anual, será otorgado por el Estado Provincial a aquellos que demuestren que su vivienda se encuentra ubicada en las zonas damnificadas por la inundación; esta en la única condición requerida.

Para éste órgano estatal son víctimas todos los habitantes de la ciudad La Plata de las consecuencias del temporal último, es por ello que en pos de una política inclusiva es que se decide tomar esta decisión de contribuir al restablecimiento de la normalidad de la vida de los platenses por medio de esta ley.


LUIS FERNANDO NAVARRO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.